

DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por orden del Consejero Delegado, actuando según escritura de 20 de agosto de 2024, con el número 5.035 de protocolo, otorgada por D. Javier Gómez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, se procede al inicio del expediente de contratación.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente: CO/2024/51

Descripción de la obra, infraestructura o servicio a realizar: Contratación de las obras de ejecución de las nuevas instalaciones de un Centro Logístico de Biomasa en Llamas de la Ribera (León) financiado a través de FTJ.

Financiación: Cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo de Transición Justa

Justificación de su necesidad:

Centro logístico de acopio de biomasa. La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) está llevando a cabo el desarrollo de una red de centros logísticos de biomasa forestal que permitan el acondicionamiento de la biomasa forestal generada en el entorno de cada centro, para su almacenaje en las instalaciones de los propios centros logísticos hasta su envío a los lugares de utilización de la biomasa. Entre los centros previstos dentro de esa red se encuentra el correspondiente al almacenamiento de la biomasa procedente del entorno de Llamas de la Ribera, por lo que es necesario contratar la ejecución de esta instalación.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre de la Junta de Castilla y León adscrita actualmente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, *“desarrollar, ejecutar y explotar las instalaciones e infraestructuras medioambientales, incluidas las relacionadas con el aprovechamiento y uso de las energías renovables, asociadas a las áreas industriales...”* y así, en su desarrollo, ejecuta obras como la que se corresponde con el objeto del presente contrato y, careciendo de medios personales y materiales apropiados en orden suficiente, precisa la licitación de aquel.

El contrato definido tiene la calificación de obra, artículo 13 de la LCSP.

Justificación de la elección del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado dado que el valor estimado es inferior a 2.000.000 euros.

Solvencia económica y financiera y técnica:

- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

- Clasificación (Art. 77 LCSP):

De acuerdo con el artículo 77 LCSP, será exigible y preceptiva la clasificación de los empresarios, y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar, en los contratos de obras con un valor estimado igual o superior a 500.000 euros. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función de objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Grupo: C	Subgrupo: 2	Categoría: 1
Grupo: A	Subgrupo: 2	Categoría: 1

Grupo C: Edificaciones

Subgrupo 2: Estructuras de fábrica u hormigón

Categoría 1: si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros

Grupo A: Movimiento de tierras y perforaciones

Subgrupo 2: Explanaciones

Categoría 1: si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros

De conformidad con el artículo 36.2 RGLCAP y 79 LCSP, la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. Atendiendo a los importes de los capítulos del presupuesto “Movimiento de Tierras”, referido principalmente a la zahorra para explanación y con un valor de 108.674,81 €, así como a los capítulos “Cimentación Hormigones y Armadura” y “Estructura Hormigón” que alcanzan los 94.632,65 € €, se comprueba que ambas partidas tienen un peso relativo superior al 20%, dándose la singularidad exigida por el artículo 36.2 de la referida norma. Atendiendo a los importes parciales de obra, se establece el referido requisito de solvencia en la categoría establecida.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

En virtud del artículo 78 LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia

De acuerdo con ello, estas empresas podrán acreditar la solvencia indistintamente por clasificación o mediante los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera (Artículo 87 apartado 1.a)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios de los licitadores. El importe exigido se fija dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económico del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que debe estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica (Artículo 88 apartado 1.a)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia técnica y profesional deberá acreditarse aportando relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años. El número de contratos exigidos es de 5 sin expresar un determinado importe mínimo, encontrándose dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económica y complejidad técnica del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá acreditar un mínimo de 5 contratos coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato, ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución del servicio y se precisará si se realizaron según la normativa por la que se rige este tipo de servicio y si se llevaron normalmente a término.

Criterios de adjudicación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, para la determinación de los mismos se da preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, por ello el reparto es el establecido a continuación.

Los subcriterios propuestos, evaluables mediante juicios de valor, no superan el 25 por ciento del total, de acuerdo con lo establecido en el 159.1.b) de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (25 puntos), se considera que los subcriterios que con un mayor grado de objetividad pueden acreditar las características técnicas y de garantía de la ejecución del contrato por parte de los licitadores son los siguientes:

1. Plan de trabajo y organización de la obra y de la puesta en marcha. (Hasta 20 puntos)

I.- Adecuación a la realidad de la obra y condicionantes externos. 10 puntos.

Se valorará el buen conocimiento que denoten del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, todo ello en relación con la ejecución de los trabajos.

II.- Evaluación, garantía de suministro y análisis de las plantaciones. 4 puntos.

Se valorará la evaluación y la garantía de suministro para los materiales claves para la ejecución de la obra, acordes con el Plan y Memoria.

III.- Planning detallado, hitos parciales y justificación de las modificaciones de plazo. 2 puntos.

Se valorará la coherencia de la planificación de la obra con las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos. No son necesarios gráficos PERT, preferencias o inversiones.

IV.- Afecciones a Terceros, servicios afectados, desvíos, reposiciones y señalización. 2 puntos.

Se valorará el estudio y descripción de las afecciones a terceros, los permisos, las licencias y de los condicionantes administrativos y legales, necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo se valorarán las medidas tomadas para minimizar el impacto de tales condicionantes.

V.- Estudio de la obra y concepción global de la obra (evitar copiar memoria del proyecto). 2 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia y el buen conocimiento que denoten del proyecto.

2. Control de Calidad y Gestión Ambiental (Hasta 5 puntos)

I.- Mejoras Ambientales y calidad. 2 puntos.

Se valorarán las mejoras ambientales no previstas en el proyecto ni en el apartado anterior, específicas para este proyecto.

II.- Plan de actuaciones ambientales. 2 puntos.

Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos de carácter ambiental, la disponibilidad de instrucciones de trabajo para la organización física de la obra y la identificación de requisitos legales.

III.- Plan de ensayos, aspectos concretos de las unidades de obra a controlar y criterios de muestreo. 1 punto.

Este órgano de contratación considera que tales subcriterios están evidentemente relacionados con el objeto del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 145.6 LCSP (“se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida”), al recaer los aspectos valorables en el proceso constructivo de la obra objeto del contrato que se licita incidiendo en aspectos como el control de calidad de la misma.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (75 puntos), siendo los subcriterios los siguientes:

- Oferta económica global (Hasta 68 puntos):

Se valorará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 68 - \frac{68 \times (P - P_b)}{P_b}$$

Donde:

P es el precio en euros de la oferta a evaluar

P_b es la oferta en euros más económica no incurso en temeridad

La elección de la fórmula se justifica en el hecho de buscar una valoración proporcional al precio ofertado, huyendo de una fórmula que mida únicamente el porcentaje global de baja ofrecido por cada licitador que resultaría desproporcionado a la hora de valorar la oferta concreta y podría incentivar la presentación de ofertas temerarias. De esta manera, se ha configurado una fórmula que tienda a asegurar el respeto a la búsqueda de la mejor relación calidad-precio.

- Mejora: Acondicionamiento Accesos: (Hasta 7 puntos)

Se valorará con 7 puntos el compromiso de licitador, sin coste adicional, de reforzar el firme del camino contemplado en el proyecto, que conecta la Calle Dr. Rodríguez de la Fuente con la entrada de las instalaciones.

La mejora consistirá en la aplicación de una capa de zahorra artificial de 30 cm de espesor, con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso y garantizar una mayor durabilidad y estabilidad del firme.

Este criterio de mejora se encuentra evidentemente vinculado con el objeto del contrato. Además, se encuentra perfectamente definido y delimitado estableciendo con concreción lo que es objeto de mejora y la forma de valorar dicha mejora, limitado al camino referido, que resulta fácilmente identificable en el proyecto.

Su justificación se encuentra en que para la SOCIEDAD resulta positivamente valorable recibir la obra con unas mejores condiciones de acceso a la vez que se garantiza la mayor durabilidad y estabilidad del firme. La mejora se ha ponderado suficientemente atendiendo a la valoración económica de la misma.

La mejora cumple con los requisitos establecidos por la Jurisprudencia del TJUE así como con los dispuestos en el artículo 145.7 de la LCSP anteriormente citados.

Condiciones especiales de ejecución:

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP):

De tipo medioambiental: Los trabajos que requieran, según el proyecto de ejecución adjunto, la utilización de zahorras y áridos, deberán ser en más de un 10% de origen reciclado. A tal fin se deberá acreditar su utilización mediante la presentación de los certificados pertinentes.

Justificación de la NO división en lotes:

Se trata de una obra que se va a realizar en un único centro de trabajo. El proyecto de ejecución contempla la unidad de obra en su conjunto.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado: 539.691,75 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha tomado como referencia el presupuesto base de licitación

Presupuesto (IVA excluido): 539.691,75 €

IVA: 113.335,27 € [Tipo/s:] 21%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 653.027,02 €

Desglose del presupuesto base de licitación y sus diferentes conceptos:

Presupuesto de Ejecución Material	453.522,48 €
Gastos Generales (13%)	58.957,92 €
Beneficio Industrial (6%)	27.211,35 €
Base Imponible	539.691,75 €
IVA 21 % (S 539.691,75€)	113.335,27 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	653.027,02 €

Cofinanciación: [SI] Cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo de Transición Justa

Plazo y lugar de ejecución:

Plazo Total: 8 MESES a contar desde el día siguiente al acta de replanteo

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Parcelas adjudicadas para el C.L. de Llamas de la Ribera (León)

Componentes de la mesa de Contratación:

Presidente: D. Jesús Bragado Muñoz

Secretario: D. José Sanz Gil-Cepeda

Secretario Suplente: D. César Olalla Romero

Vocal: D. Rubén García Pérez

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Departamento: Dirección de Recursos Naturales

Responsable del contrato:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Rubén García Pérez.

Aprobación de los Pliegos:

Se aprueban el proyecto, pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y definir sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

En Valladolid, a 24 de octubre de 2024

EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez